

DECRETO N°

TEMUCO,

11 ABR. 2016

VISTOS:

Ministerio del Interior.  
1987, del Ministerio de Salud.  
Primaria de Salud Municipal.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.

Convenio de Colaboración Dental Temuco (Pomona), suscrito el 02.01.2013, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.

6.- D.A N° 420 de fecha 12.09.2013, que aprueba Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Pomona), suscrito el 01.07.2013, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.

7.- D.A N° 135 de fecha 15.05.2014, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Pomona), suscrito el 06.01.2014, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.

8.- D.A N° 141 de fecha 05.05.2015, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Pomona), suscrito el 30.12.2014, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Prórroga y Modificación de convenio de Colaboración "Modulo Dental Temuco Pomona"(C.Costos 31.23.00), suscrito el 31.12.2015, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/EAF/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Cf. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



R	M	V	W

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented and supported by appropriate evidence. This includes receipts, invoices, and other relevant documents that can be used to verify the accuracy of the records.

Furthermore, it is noted that regular audits are essential to ensure the integrity of the financial data. These audits should be conducted by independent parties to provide an objective assessment of the records. Any discrepancies or irregularities should be promptly investigated and resolved to prevent any potential issues.

In addition, the document highlights the need for transparency and accountability in all financial dealings. This involves providing clear and concise explanations for all entries and being open to scrutiny. By adhering to these principles, the organization can build trust and ensure the long-term success of its operations.

Finally, it is stressed that the financial records should be kept up-to-date and accessible at all times. This allows for easy review and analysis, which is crucial for making informed decisions and identifying areas for improvement.



**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN  
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (POMONA)**

En Temuco a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Directora Regional, doña Carola Rodriguez Ferrada, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de Temuco y la **MUNICIPALIDAD de TEMUCO** RUT N° 69.190.700-7 en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde, don MIGUEL BECKER ALVEAR, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Arturo Prat 650, de la Comuna de TEMUCO, en adelante "EL PRESTADOR", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de Enero de 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de TEMUCO, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°309, de fecha 02 de Abril de 2013 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 06 de Enero de 2014, según consta en Resolución Exenta N° 532 de fecha 20 de Mayo de 2014 y Resolución Exenta N°821 de fecha 15 de Mayo de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.

3.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un)



año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

#### **SEGUNDO: PRÓRROGA**

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°309 de fecha 02 de Abril de 2013, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

#### **TERCERO: VIGENCIA**

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.



23 MAR. 2016

**CUARTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL**

Las partes dejan constancia que los establecimientos educacionales adscritos a los Módulos Dentales para el año 2016, son los que constan en la siguiente nómina:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2016		
Modulo Temuco Pomona		
5714	2	Santa María de la Rivera
5597	2	Alonso de Ercilla

**QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:


**AÑO 2016**

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
POMONA	170	190	45	30
Total Comuna	<b>170</b>	<b>190</b>	<b>45</b>	<b>30</b>

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de

22/03/16



JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.”

#### **SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES**

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero “Antecedentes”, del presente instrumento, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2015.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016, las partes se obligan suscribir un Anexo a la presente modificación de Convenio, donde dejarán constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012.

#### **SÉPTIMO:**

En atención a que la Ley N°20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016 considera expresamente los recursos presupuestarios para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, efectuará la distribución y entrega de los mismos a la entidad respectiva.



23 MAR. 2016

La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la guía de la despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente, deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento, debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quien será responsable de su custodia.

**OCTAVO:**

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 309 de fecha 02 de Abril de 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía y sus posteriores modificaciones.

**NOVENO:**

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la "Municipalidad de TEMUCO".

**UNDÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Carola Rodríguez Ferrada, en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 136 de fecha 10 de abril de 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR, Cédula de Identidad N° 8.182.789-3, para representar AL PRESTADOR, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°4.368, de fecha 06 de Diciembre de 2012.



Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



**CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**  
**ESCOLAR Y BECAS**

*[Signature]*  
CRF/SAR/PLR/JIF/cva



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



24 MAR. 2016